República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2018-00815-00.

Mediante el ord. 3º del auto adiado a 28 de junio de la anualidad que avanza, el que se notificó en la data hábil consecutiva, a través de su inserción en los estados electrónicos, se requirió a los involucrados, a fin de que cancelaran las sumas requeridas para que se emitiera la pericia pendiente o que acreditaran su desembolso, en caso de que ya hubieran sido saldadas.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que se hubiera desarrollado el cometido aludido. De ese modo, **se requiere nuevamente a los partícipes de la litis**, con miras a que lleven a cabo la especificada tarea o alleguen el comprobante solicitado. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 5 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a73dc6ccfbe73ba133c9bae035f359d54f560ba30b5f4466d6656dd927a707**
Documento generado en 15/07/2022 12:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica